

Proceso: DEC. U. M. DE HECHO – EJEC. SING.
Demandante: GLADYS DIAZ SUAREZ
Demandado: ASTOLFO CONTRERAS
Ejecutante: Perito NELSON ENRIQUE ALBARRACIN
500013110002-2010-00131-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de mayo de 2019. En la fecha paso el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

En consideración a la petición presentada el 13 de marzo de 2019, por analogía se dará aplicación a lo previsto en el inc. 6º del art. 363 del C.G.P. que remite para su trámite al art. 441 ibídem, en cuanto a cobro ejecutivo de honorarios de auxiliares de la justicia, y como quiera que en los autos del 17 de noviembre de 2016 y 10 de noviembre de 2017, se señaló a favor del perito NELSON ENRIQUE ALBARRACIN gastos y honorarios por concepto de su actuación como perito evaluador, respectivamente, desprendiéndose una obligación expresa, clara y exigible a cargo del demandado señor ASTOLFO CONTRERAS PEREZ, se ordena:

LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO en contra de ASTOLFO CONTRERAS PEREZ, para que dentro del término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este proveído, cancele al auxiliar de la justicia NELSON ENRIQUE ALBARRACIN, la suma de un millón seiscientos veinticinco mil pesos moneda legal (\$1.625.000.00.), por concepto del 50% de los gastos y honorarios señalados en los autos antes mencionados, más los intereses legales moratorios desde cuando la obligación se hizo exigible y hasta cuando se verifique su pago.

La presente se tramitará conforme al art. 441 del C.G.P. por disposición del inc. 6º del art. 363 ibídem.

Conforme a lo anterior, el presente proveído se notificará por aviso al ejecutado ASTOLFO CONTRERAS PEREZ, advirtiéndole que al día siguiente comenzará a correr el término de los cinco (5) días para pagar o los diez (10) días para excepcionar, procediendo sólo las excepciones de pago y prescripción. Líbrense las comunicaciones de notificación respectivas.

Proceso: DEC. U. M. DE HECHO – EJEC. SING.
Demandante: GLADYS DIAZ SUAREZ
Demandado: ASTOLFO CONTRERAS
Ejecutante: Perito NELSON ENRIQUE ALBARRACIN
500013110002-2010-00131-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

(2)

Helac.

17 MAY 2019

Se le notifica por este medio la presente resolución.

Los puntos por este día en el punto de notificación.

055

Firma del Jefe de Sala

Proceso: DEC. U. M. DE HECHO – EJEC. SING.
Demandante: GLADYS DÍAZ SUAREZ
Demandado: ASTOLFO CONTRERAS
Ejecutante: Perito NELSON ENRIQUE ALBARRACIN
500013110002-2010-00131-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 9 de mayo de 2019. En la fecha paso el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciséis (16) de mayo de dos mil diecinueve (2019).

En atención a lo solicitado por el ejecutante NELSON ENRIQUE ALBARRACIN, siendo procedente, se decreta el embargo y secuestro de los derechos que le fueron adjudicados al ejecutado señor ASTOLFO CONTRERAS PEREZ en la liquidación de la sociedad conyugal dentro de este asunto y que aún no se haya efectuado su entrega material. Oficiese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

(2)